"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica

Ñu Guazú, 24 de abril de 2024

DICTAMEN N° : ...24.....
OBJETO : Elevar Dictamen
AL : SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 4
MY AVL VENANCIO MORINIGO PEREIRA

CUARTEL GENERAL

Visto la necesidad de finiquitar todos los procesos de los Códigos de Contratación que se encuentran con saldos de Ejercicios Fiscales anteriores; los cuales poseen vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y por consecuente no se pueden considerar como vencidos sin la rescisión correspondiente de los mismos. ----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 59 "Rescisión del Contrato", establece: La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: *"...g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza"*. ----------

Que, los contratos celebrados entre la Fuerza Aérea Paraguaya y los Proveedores, cuentan con la Cláusula de "Vigencia del Contrato", que dispone: *"El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*. ----------

Que, del mismo modo se establecen en los contratos la Cláusula "Terminación por Conveniencia", en la cual se describe cuanto sigue: *"El CONTRATANTE podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia..."*. ----------

Que en ese contexto, es menester realizar la rescisión de los Contratos de años anteriores que se encuentran con saldos, los cuales se detallan en el siguiente recuadro:

N°	ID N°	N° DE CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATO Gs.	MONTO OBLIGADO Conforme SIAF Gs.	MONTO A RESCINDIR EN Gs.
1	387862	51 (2021)	FIRE MASTER SRL	CD-12005-21-202441	14.923.200	14.893.300	29.900
2	422272	04 (2023)	GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO	CD-12005-23-224907	152.331.100	152.300.600	30.500
3	422340	08 (2023)	FIRE MASTER SRL	CD-12005-23-225020	11.171.100	11.151.100	20.000
4	387890	07 (2021)	FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.	CO-12005-21-197699	236.699.325	236.698.155	1.170

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

5	387889	17 (2021)	MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ	CO-12005-21-198661	170.525.869	170.518.948	6.921
6	392121	41 (2021)	MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ	CO-12005-21-201289	220.297.503	220.263.220	34.283
7	392121	42 (2021)	JUAN RODRIGUEZ	CO-12005-21-201290	86.761.482	86.761.179	303
8	387864	13 (2021)	DELICIA NATIVIDAD BENITEZ SANCHEZ	CD-12005-21-198569	13.246.826	13.246.616	210
9	400942	95 (2021)	MARCIANO ARIEL ESPINOLA LOPEZ	CD-12005-21-207225	57.119.911	57.111.707	8.204
10	415851	89 (2022)	SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.	CD-12005-22-217720	34.073.740	34.073.500	240
11	422210	02 (2023)	HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA	CD-12005-23-224981	94.840.000	94.710.000	130.000
12	422214	18 (2023)	SDA PARAGUAY SA	CD-12005-23-225100	37.657.100	37.578.700	78.400
13	387733	03 (2021)	LA DISCIPLINA S.A.	CE-12005-21-197698	132.500.000	126.750.000	5.750.000
14	387857	38 (2021)	PRODISER SAIC	CO-12005-21-200757	34.435.400	34.427.400	8.000
15	387860	47 (2021)	PABLO CESAR SANABRIA HENRY	CO-12005-21-201939	152.926.530	152.923.610	2.920
16	417936	105 (2022)	SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.	CO-12005-22-221611	483.311.750	483.309.384	2.366

Que, como se puede observar en el recuadro que antecede quedan con saldo varios contratos de Ejercicios Fiscales anteriores; los cuales poseen la vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y que de acuerdo a la normativa legal vigente corresponde la rescisión de los mismos, habida cuenta que estos afectan a la disponibilidad actual de la Contratante. ------

Que, cabe destacar que los montos a ser disminuidos (monto obligado), fueron lo realmente ejecutado en el marco de los procesos de Contratación correspondientes, por ende, corresponde dicha disminución del monto comprometido en el SIAF. ----------

Que, asimismo, los saldos a rescindir no fueron objeto de emisión de Órdenes de Compra/Servicios, Facturas o recepciones por dicho saldo, de conformidad al informe elevado por los diferentes Departamentos de Administración y Finanzas. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y a la normativa vigente, esta Asesoría Jurídica recomienda la rescisión de los contratos con saldos de Ejercicios Fiscales anteriores, de conformidad al recuadro más arriba descripto. ----------

RODRIGO ARIEL ARZA DIAZ
Cap JM – Asesor Jurídico del CF N° 4 FAP